



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 33/2008 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Declárase Monumento Histórico Provincial, en los términos de la ley n° 3656, al inmueble de calle Rivadavia n° 148 de la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como 18-I-A-340-19, en el que funcionara a partir del año 1897, la Escuela Primaria n° 1 de Varones, primer establecimiento público educativo creado en la Patagonia, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación de la citada ley n° 3656, como responsable de la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del territorio de la Provincia de Río Negro, realizar las correspondientes gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, solicitando que ese organismo dicte la correspondiente resolución por la que se reconozca al edificio citado en el artículo 1° de la presente, como Monumento Histórico Nacional y en consecuencia, se pueda acceder al financiamiento necesario para la refacción integral del referido inmueble, tal como está contemplado por el artículo 4° de la ley nacional 12.665.

Artículo 3°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 27 de Junio de 2008